



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1401

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 7 de Abril de 2021

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CUENTA PÚBLICA 2020

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CHAMPOTÓN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020

EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial

MES	PAORÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)			SUMA	SUMA	TOTAL	
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS EJECUCIONES	INDENIZACIONES	RECARGOS	MULTAS EJECUCIONES				INDENIZACIONES
ENERO	7,172	3,924	\$ 1,827,842.00	\$ 2,345.00		\$ 1,829,687.00	\$ 530,207.00	\$ 180,456.00			710,653	\$ 2,540,350.00
FEBRERO	8,137	1,885	\$ 752,973.00	\$ 3,545.00		\$ 756,518.00	\$ 468,548.00	\$ 57,572.00			526,120	\$ 1,284,638.00
MARZO	6,986	1,243	\$ 386,230.00	\$ 3,463.00		\$ 389,693.00	\$ 255,931.00	\$ 26,337.00			282,268	\$ 671,961.00
ABRIL	7,219	180	\$ 44,311.00	\$ 700.00		\$ 45,011.00	\$ 48,556.00	\$ 19,580.00			68,136	\$ 113,147.00
MAYO	6,923	246	\$ 62,659.00	\$ 1,285.00		\$ 63,944.00	\$ 66,287.00	\$ 28,650.00			94,937	\$ 158,879.00
JUNIO	5,177	350	\$ 111,775.00	\$ 3,164.00		\$ 114,939.00	\$ 97,559.00	\$ 42,900.00			140,460	\$ 255,399.00
JULIO	3,657	129	\$ 27,705.00	\$ 1,181.00		\$ 28,886.00	\$ 36,417.00	\$ 17,345.00			53,762	\$ 82,648.00
AGOSTO	3,264	593	\$ 111,996.00	\$ 5,905.00		\$ 117,901.00	\$ 172,030.00	\$ 50,634.00			222,864	\$ 339,965.00
SEPTIEMBRE	2,866	938	\$ 161,352.00	\$ 10,832.00		\$ 172,184.00	\$ 289,686.00	\$ 39,149.00			328,835	\$ 501,019.00
OCTUBRE	2,438	837	\$ 188,730.00	\$ 16,039.00		\$ 204,769.00	\$ 322,766.00	\$ 32,705.00			315,471	\$ 520,240.00
NOVIEMBRE	1,659	616	\$ 147,244.00	\$ 15,276.00		\$ 162,700.00	\$ 196,985.00	\$ 28,537.00			215,523	\$ 389,232.00
DICIEMBRE	4,188	869	\$ 196,861.00	\$ 22,438.00		\$ 219,299.00	\$ 271,579.00	\$ 35,826.00			307,405	\$ 526,704.00
<b>TOTAL</b>	<b>59,686</b>	<b>11,770</b>	<b>\$ 4,018,558.00</b>	<b>\$ 86,171.00</b>	<b>0</b>	<b>\$ 4,104,729.00</b>	<b>\$ 2,716,551.00</b>	<b>\$ 599,892</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,276,443</b>	<b>\$ 7,381,172.00</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró	Responsable de la Información	Vo. Bo.
ING. CARLOS ALEXANDER LAVINEZ TOLOSA	C.P. LUIS ANTONIO CASTILLO CANUL	LIC. DANIEL MARTIN LEÓN CRUZ

Presidente Municipal

Tesorero Municipal

Responsable de Catastro

CUENTA PÚBLICA

ANEXO 2.- A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CHAMPOTÓN, POR EL EJERCICIO FISCAL 2020  
EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos  
por Servicios de Agua

MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA							SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)							SUMA	TOTAL							
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXION ES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		INDEMNIZACIONES	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS			GASTOS DE EJECUCIÓN	INDEMNIZACIONES					
ENERO	26	2,090	\$583,201.60	\$7,950.00	0	0	\$550.00	0	0	\$591,701.60	\$ 105,452.00	-	-	-	\$ 12,073.34	0	-	-	0	-	-	0	-	-	117,525	709,227
FEBRERO	11	832	\$169,038.00	\$2,000.00	0	0	\$480.00	0	0	\$171,518.00	\$ 55,225.00	-	-	-	\$573.74	0	-	-	0	-	-	0	-	-	55,799	227,317
MARZO	6	227	\$123,742.00	\$1,950.00	0	0	\$2,450.22	0	0	\$128,142.22	\$ 22,521.00	-	-	-	\$2,282.22	0	-	-	0	-	-	0	-	-	24,803	152,945
ABRIL	4	31	\$18,968.00	\$1,150.00	0	0	\$780.22	0	0	\$20,898.22	\$ 11,100.00	-	-	-	\$864.03	0	-	-	0	-	-	0	-	-	11,964	32,862
MAYO	6	27	\$16,512.00	\$1,200.00	0	0	\$614.78	0	0	\$18,326.78	\$ 8,620.00	-	-	-	\$750.21	0	-	-	0	-	-	0	-	-	9,370	27,697
JUNIO	13	36	\$29,250.00	\$4,600.00	0	0	\$574.12	0	0	\$34,424.12	\$ 9,844.66	-	-	-	\$587.51	0	-	-	0	-	-	0	-	-	10,432	44,856
JULIO	3	66	\$14,440.00	\$800.00	0	0	\$703.57	0	0	\$15,943.57	\$ 7,440.00	-	-	-	\$1,506.83	0	-	-	0	-	-	0	-	-	8,947	24,890
AGOSTO	2	235	\$24,282.00	\$1,150.00	0	0	\$1,540.25	0	0	\$26,972.25	\$ 9,831.00	-	-	-	\$1,578.98	0	-	-	0	-	-	0	-	-	11,410	38,382
SEPTIEMBRE	13	333	\$46,471.00	\$2,800.00	0	0	\$2,783.00	0	0	\$52,054.00	\$ 24,093.14	-	-	-	\$3,736.00	0	-	-	0	-	-	0	-	-	27,829	79,883
OCTUBRE	10	286	\$65,155.00	\$3,050.00	0	0	\$2,687.58	0	0	\$70,892.58	\$ 20,829.19	-	-	-	\$3,050.53	0	-	-	0	-	-	0	-	-	23,880	94,772
NOVIEMBRE	16	71	\$50,775.00	\$3,550.00	0	0	\$3,667.32	0	0	\$57,992.32	\$ 25,654.67	-	-	-	\$4,633.44	0	-	-	0	-	-	0	-	-	30,288	88,280
DICIEMBRE	24	133	\$96,524.00	\$4,400.00	0	0	\$3,655.58	0	0	\$104,579.58	\$ 25,101.00	-	-	-	\$6,714.55	0	-	-	0	-	-	0	-	-	31,816	136,395
<b>TOTAL</b>	<b>134</b>	<b>4,367</b>	<b>1,238,359</b>	<b>34,600</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>20,487</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,293,445</b>	<b>325,712</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>38,351</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>364,063</b>	<b>1,657,508</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en períodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

Q.F.B. LUIS AUGUSTO ARJONA DELGADO

C.P. LUIS ANTONIO CASTILLO  
CANÚL

LIC. DANIEL MARTIN LEÓN CRUZ  
Presidente Municipal

Responsable del Área u Organismo Operador de Agua Potable

Tesorero Municipal

ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL  
FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
(Pesos)

1) MUNICIPIO: CHAMPOTON		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2020									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2020 (PESOS)											
IMPUESTO	3)	4)	5)	6) = 4)+5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)	
	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMINIZACIONES	TOTAL		
IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES) PREDIAL	\$ 4,018,558.00	\$ 2,716,551.00	\$ 6,735,109.00	\$ 270,693.00	\$ 375,370.00				\$ 7,381,172.00		
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$ -		\$ -						\$ -		
SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO QUE SE REALICEN ENTRE PARTICULARES	\$ 751,047.00		\$ 751,047.00						\$ 751,047.00		
SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	\$ 852,996.77		\$ 852,996.77						\$ 852,996.77		
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES	0.00		\$ -						0.00		
			0.00						0.00		



ANEXO 4. DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u>CHAMPOTON</u>		2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2020</u>										
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO <u>2020</u> (PESOS)												
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
AGUA POTABLE	H. AYUNTAMIENTO		Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Champotón.	1,238,358.60	325,711.66	1,564,070.26	5,668.51	58,838.02		0.00	0.00	1,628,576.79
POR AUTORIZACIONES DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	H. AYUNTAMIENTO		ART. 108 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	109,255.64		109,255.64						109,255.64

POR SERVICIO DE TRANSITO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 74 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	1,386,647.20	1,386,647.20	1,386,647.20	1,386,647.20
POR USO DE RASTRO PÚBLICO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 80 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	194,575.00	194,575.00	194,575.00	194,575.00
POR SERVICIO DE ASEO Y LIMPIA POR RECOLECCIÓN DE BASURA	H. AYUNTAMIENTO	ART. 81 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	1,929,948.28	1,929,948.28	1,929,948.28	1,929,948.28
POR SERVICIOS EN PANTEONES	H. AYUNTAMIENTO	ART. 91 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	180,558.51	180,558.51	180,558.51	180,558.51
POR SERVICIO EN MERCADOS	H. AYUNTAMIENTO	ART. 93 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	608,111.00	608,111.00	608,111.00	608,111.00
POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	H. AYUNTAMIENTO	ART. 98 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	757,436.04	757,436.04	757,436.04	757,436.04
POR LICENCIA DE USO DE SUELO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 105 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	524,935.22	524,935.22	524,935.22	524,935.22
POR EXPEDICIÓN DE CEDULA CATASTRAL	H. AYUNTAMIENTO	ART. 122 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	35,432.66	35,432.66	35,432.66	35,432.66

POR REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA	H. AYUNTAMIENTO	ART. 126 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	50,784.30	50,784.30	50,784.30															50,784.30
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, Y CONSTANCIAS	H. AYUNTAMIENTO	ART. 128 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	1,025,429.17	1,025,429.17	1,025,429.17															1,025,429.17
OTROS DERECHOS (CONTRATOS, ALTA O BAJA DE SERVICIO, RECONEXIONES AGUA, CONSTANCIAS)	H. AYUNTAMIENTO	Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Champotón.	441,877.20	441,877.20	441,877.20															441,877.20
ROTURA DE PAVIMENTO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 95 LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE	0.00	0.00	0.00															0.00
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO	ART. 10A DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	439,650.76	439,650.76	439,650.76															439,650.76
			<b>8,922,999.58</b>	<b>9,248,711.24</b>	<b>9,248,711.24</b>															<b>9,313,217.77</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Vo. Bo

LIC. DANIEL MARTIN LEÓN CRUZ

Presidente Municipal

Responsable de la Información

C.P. LUIS ANTONIO CASTILLO CANUL

Tesorero  
Municipal



